



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 240-2025-SENAMHI/OA

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D00001335-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 025-2025/SENAMHI/OA-CP del 18 de noviembre del 2025, elaborado por el Coordinador (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", *en adelante la Directiva*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la **“Reposición”**, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición *“b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora”*. y, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”*;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al *“Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la **“Reposición”** como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueban por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000017-2024-SENAMHI-DZ3, el Director de la Dirección Zonal 3 - Cajamarca informó a la Presidencia Ejecutiva sobre el accidente vehicular (volcadura) con la unidad de placa EGN-765, según se detalla líneas abajo, de propiedad del SENAMHI ocurrido en el km 86 de la carretera Cajamarca – Celendín – Balsas; dejando daños materiales y personales, sujeto a peritaje. Dicho siniestro fue reportado por la Coordinación de Control Patrimonial al Seguro para la activación de la póliza de seguro vehicular N° 3012100071005, vigente al momento del accidente;

Que, mediante Carta SVS-CN-0033/2023, de fecha 09 de enero de 2024, MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en referencia al siniestro N° 100130123037319, comunica que por la magnitud de los daños sufridos en la Unidad vehicular de placa de rodaje EGN-765 de propiedad del SENAMHI, se declaró **“pérdida total”**, he iniciarán con los trámites a efecto de recabar los documentos de la pérdida total para el proceso de la transferencia vehicular e indemnización a favor del SENAMHI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2024-SENAMHI/OA, en mérito al Informe Técnico N°003-2024-SENAMHI-CP de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, resuelve aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú – SENAMHI, la unidad vehicular de placa de rodaje N° EGN-765 con un valor neto de S/. 1.00 (Uno con 00/100 soles) y su transferencia a favor de MAPFRE en virtud de la obligación contractual contenida en la

póliza de seguro vehicular N° 3012100071005, de disponer en propiedad de los restos o salvamento, y proceda con la indemnización del total de la suma asegurada a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI.

Que, habiendo una indemnización monetaria a favor del SENAMHI, y en virtud a las coordinaciones con el Asesor de seguros y la Cía. de Seguros MAPFRE mediante Carta N° D000159-2025-SENAMHI-OA de fecha 22 de julio del 2025, la entidad remitió al seguro una propuesta económica revisada y validado por el área de Transporte, en cumplimiento a las condiciones especiales adicionales señaladas en la Póliza de seguro; así mediante Orden de compra N° (100130123037319)-2025 de fecha 08.08.2025, MAPFRE Seguros, notificó a la empresa proveedora GACSA PERU SAC para la adquisición y entrega de una unidad vehicular al SENAMHI en calidad de reposición, así mediante el Acta de Entrega de Unidades N° 053952 hizo la entrega de la siguiente unidad vehicular a favor del SENAMHI:

- Denominación del bien: Camioneta
- Carrocería: Pick up
- Placa gubernamental: EAP-189
- Marca : GREAT WALL
- Modelo: WINGLE 5
- Color : Blanco
- Número de Serie: LGWCA3179TB651263
- Numero de Motor : 4G69S4NACK6725
- Tracción: 4X2
- Año : 2026

Que, en virtud a lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el alta de un (01) bien mueble por la causal de “**Reposición**” realizado por MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de realizar la incorporación física al margesí de la entidad;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el ALTA de UN (01) bien mueble por la causal de REPOSICIÓN, y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A - Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y

efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

AARON FERNANDO BELTRAN PERONA

Director de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SIGA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	PLACA DE RODAJE	DETALLE TECNICO				AÑO	ESTADO DE BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION US\$	VALOR ADQUISICION S/.	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN
				MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR							
1	67825000000	CAMIONETA	CHG-758	GREAT WALL	WINGLE 5	LGWCA3179TB651263	4G69S4NACK6725	2026	NUEVO	1503.0101	13,365.00	S/. 47,312.10	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI
TOTAL GENERAL												S/. 47,312.10		

SUNAT
Tipo de Cambio

AGOSTO - 2025

Tipo de Cambio publicado al:

Día	Compra	Venta	Día	Compra	Venta	Día	Compra	Venta	Día	Compra	Venta
1	3.575	3.588	2	3.576	3.588	3	3.576	3.588	4	3.576	3.588
5	3.566	3.579	6	3.555	3.564	7	3.555	3.564	8	3.538	3.551
9	3.527	3.535	10	3.527	3.535	11	3.527	3.535	12	3.522	3.537
13	3.518	3.525	14	3.533	3.537	15	3.555	3.555	16	3.557	3.563
17	3.557	3.563	18	3.557	3.563	19	3.549	3.561	20	3.531	3.538
21	3.527	3.539	22	3.533	3.541	23	3.518	3.526	24	3.518	3.526
25	3.518	3.526	26	3.517	3.531	27	3.530	3.538	28	3.551	3.558
29	3.538	3.551	30	3.530	3.540	31	3.530	3.540			

Notas:

- 1.- El tipo de cambio publicado corresponde a la cotización de cierre de la SBS del día anterior.
- 2.- En los días que no se cuente con tipo de cambio publicado, se deberá tomar el del día inmediato anterior.
- 3.- Para efectos del Impuesto a la Renta, se deberá tomar el tipo de cambio de cierre, al 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

T.C. S/. 3.540 utilizado



Firmado digitalmente por PAYANO
SANCHEZ Melissa Sune FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2025 18:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTINEZ ALEGRE Julio Cesar
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2025 12:49:18 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN
PERONA Aaron Fernando FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2025 12:55:58 -05:00

